

5784

# PROTEGE



Modifica Resolución Exenta 8502/08 que aprueba nómina de seleccionados tipología "Adquisición Vivienda II" Programa Fondo Solidario de Vivienda,

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

**06593**

**23.SET.09**

Resolución Exenta \_\_\_\_\_

Santiago,

**VISTOS:**

- a) El D. S 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en específico lo dispuesto en su artículo 2º, mediante el cual se faculta a los Serviu, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda social a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho publico o privado;
- b) La necesidad de corregir los apellidos de la beneficiaria ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR R.U.T. 14.612.710-K (Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II Modalidad Adquisición de Vivienda Serie SAVC010200804492) en la Resolución Exenta 8502 de 31/12/08 que aprueba nóminas de seleccionados en la tipología de adquisición de vivienda construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda II, en la cual en su anexo, página 7, en la nómina de seleccionados correspondiente a la Egis Sociedad Consultores CONVIVIENDA S.A., N° 7, se indica: "Apellidos González Orellana", debiendo decir: "González del Solar";
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El D. S N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- De conformidad con lo establecido en los considerandos:

1.1. Modifíquese la Resol. E. 8502/08, en el sentido de establecer que la beneficiaria señalada en el N° 7 de la nómina correspondiente a la Egis Sociedad Consultores CONVIVIENDA S.A., es la Sra. ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR, R.U.T. 14.612.710-K

2.- Sanciónese lo obrado por este servicio, en lo relativo a la emisión de los Certificados de Subsidio Habitacional.

3. La presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente del Servicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS SILVA GALVEZ

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



PMCM/MM/VFM/RMM

**DISTRIBUCION:**

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Finanzas
- Departamento Fondo Concursable.
- Departamento Programación Física y Control.
- Departamento Préstamos y Subsidios.
- Subdepartamento Pago de Subsidios
- Subdepartamento Presupuesto.
- Sección Análisis Contable.
- Ministro de Fe, SERVIU Metropolitano.
- Archivo.



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

22 SEP 2009

ORIGINAL y 4 COPIAS

23/09/09

**SRES.  
DEPTO. FONDO SOLIDARIO**

Mediante la presente, el Subdepartamento Pago de Subsidios, solicita corrección del (los) siguiente(s) certificado(s) de subsidio según se indica:

N° INGRESO	FECHA	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	DISCREPANCIA EN:
4255	09.04.09	ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR	14612710-K	MODIFICAR RESOLUCION DE BENEFICIO N° 8502 DE FECHA 31.12.08 " DICE GONZALEZ ORELLANA " DEBE DECIR " GONZALEZ DEL SOLAR "

**EGIS / PSAT:**

NOMBRE	RES. ASIG. BENEFICIO N°	FECHA
CONVIVIENDA S.A	8502	31.12.08

**EJECUTIVO DE PAGO  
SERGIO CIVILO D**

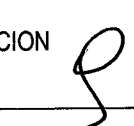
FIRMA 

21.04.09

FECHA

**SE ADJUNTA:**

(Certificado Original) *Copia*  
Fotocopia Escritura ( x )  
Fotocopia Resolución Asig. Beneficio ( )

UNIDAD / FUNCIONARIO	NOMBRE FUNCIONARIO	FECHA INGRESO	FECHA DESPACHO	APROBACION / OBSERVACIONES
SUBDEPARTAMENTO PAGO DE SUBSIDIOS	SERGIO CIVILO D		21/04/09	A FVS PARA CORRECCION 
DEPTO. FONDO CONCURSABLE			21/04	



15750

**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL  
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO II  
MODALIDAD ADQUISICION VIVIENDA**

SERIE: SAVC010200804492

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que ANA MARÍA GONZÁLEZ DEL SOLAR, Cédula Nacional de Identidad N° 14612710 -K, Casado(a), Cónyuge de RODOLFO ANDRÉS CÁCERES SUIL, Cédula Nacional de Identidad N° 13935586 -5, ha sido beneficiado(a) con un Subsidio Habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II, cuyo monto asignado en la correspondiente promesa de compraventa, se desglosa de la siguiente manera:

- 320,00 UF por concepto de subsidio para la vivienda.
- 100,00 UF por concepto de subsidio a la localización.

El beneficiario ha acreditado un ahorro previo en dinero equivalente a 30,00 Unidades de Fomento, y un aporte adicional equivalente a 0,00 Unidades de Fomento.

El subsidio solo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en PASAJE VILLANOVA N° 1651, población VILLA FEDERICO SANTA MARIA, Comuna de Cerro Navia, de la Región Metropolitana, cuyo valor comercial es de 450,00 Unidades de Fomento.

Este subsidio tiene una vigencia de 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión de este certificado.

Para proceder al pago del subsidio, el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región Metropolitana le exigirá la presentación de los documentos establecidos en el artículo 55 número 1, del D.S. 174 (V. y U.) de 2005, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Vivienda.

Se deja constancia de que la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), que presta los servicios de asistencia técnica al titular de este subsidio es CONVIVIENDA SA.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en los artículos 3° y 60° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

Fecha de emisión de este Certificado: 31/12/2008



**COMPROBANTE DE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**

Beneficiario ANA MARÍA GONZÁLEZ DEL SOLAR

Cédula Nacional de Identidad N°: 14612710 -K Serie SAVC010200804492

Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Autorizada EGIS

		- 08	14.648.901	k	GENI ROSAMELIA	SARMIENTO FLORES	COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA O CALPULLI LIMITADA	320,00	100,00	30,00
5	344 - 08		14.675.707	3	JOSE SILVESTRE	CULQUITANTE LEON	COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA O CALPULLI LIMITADA	320,00	100,00	30,00
6	344 - 08		16.716.621	0	OSCAR ANDRES	OLIVARES CID	COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA O CALPULLI LIMITADA	320,00	100,00	30,00
<b>TOTAL</b>								<b>1.920,00</b>	<b>600,00</b>	<b>180,00</b>

**CHILECASAS S.A.**

Nº	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHOR
1	251 - 08	10.648.431	7	LUISA ESTER	RIVAS PIZARRO	CHILECASAS S.A.	320,00	100,00	30,00
<b>TOTAL</b>							<b>320,00</b>	<b>100,00</b>	<b>30,00</b>

**SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.**

Nº	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHOR
1	298 - 08	9.574.941	0	CARLOS FRANCISCO	TORO TAPIA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
2	317 - 08	11.265.884	K	JACQUELINE	FIGUEROA BERRIOS	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
3	319 - 08	11.605.606	2	MARCELA PAOLA	MERCADO CAMARA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	100,00	30,00
4	290 - 08	12.145.594	3	JENNY PAOLA	JARA DIAZ	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
5	318 - 08	12.999.598	K	PATRICIA ALEJANDRA	NAVARRO VALDES	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	81,00	30,00
6	317 - 08	14.156.758	6	PEDRO FRANCISCO	ORELLANA LEIVA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
7	308 - 08	14.612.710	K	ANA MARIA	GONZALEZ ORELLANA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	100,00	30,00
8	318 - 08	15.440.924	6	FRANCISCO JOSE	MERINO ESPINOZA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	100,00	30,00
9	317 - 08	15.967.649	8	SOLANGE ANDREA	SALINAS DURAN	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
10	293 - 08	16.246.497	3	TANNIA JEANNETTE	ASTORGA ZURA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	100,00	30,00
11	299 - 08	21.232.894	4	DIANA ELIZABETH	REYES RODRIGUEZ	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
<b>TOTAL</b>							<b>3.520,00</b>	<b>481,00</b>	<b>330,00</b>

**COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA CONAVICOOP**

Nº	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHOR
1	320 - 08	12.996.340	9	RUBEN	MANCILLA MOREIRA	COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA CONAVICOOP	320,00	100,00	30,00



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

Aprueba Nómina de Seleccionados, Tipología "Adquisición Vivienda Construida" del Programa Fondo Solidario de Vivienda II, de las EGIS: "SERVICIOS INMOBILIARIOS EMA DEL ROSARIO A. GAJARDO HERNANDEZ E.I.R.L." O "ABICASA GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L.", "ASESORIAS FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA.", "SOCIEDAD BERGER, BERGER Y COMPAÑIA LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA" O "CALPULLI LIMITADA", "CHILECASAS S.A.", "SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.", "COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA CONAVICOOP", "EPSILON ASESORIAS Y PROYECTOS S.A.", "GESTION INMOBILIARIA EL CANELO LIMITADA", "GESTORIAS Y DESARROLLOS LIMITADA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", "SERVICIOS INMOBILIARIOS IBAÑEZ Y DROGUETT LIMITADA", "KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA", "FUNDACIÓN INVICA O INVICA", "KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA", "PALNIFICACION E INGENIERIA S.A." O "PLANING S.A.", "INMOBILIARIA E INVERSIONES PRONTO CASA LIMITADA" O "PRONTO CASA LTDA.", "SOCIEDAD SERGIO ALMARZA CONSULTORES LIMITADA", "SERHABIT S.A.", "SOCIEDAD CONSULTORES V & S LIMITADA" O "VEYESE LTDA." y "VIVIENDAS ECONOMICAS CINCO DE ABRIL S.A."

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta 8502 31.DIC.08

Santiago,

VISTOS:

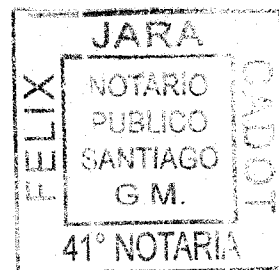
- a) El D. S. 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, mediante el cual se faculta a los Serviu, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho público o privado.
- b) El Convenio Marco suscrito con fecha 11 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS "SERVICIOS INMOBILIARIOS EMA DEL ROSARIO A. GAJARDO HERNANDEZ E.I.R.L." O "ABICASA GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L.", para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 967, de fecha 11 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.
- c) El Convenio Marco suscrito con fecha 01 de Agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS "ASESORIAS FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA.", para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 1164, de fecha 01 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.
- d) El Convenio Marco suscrito con fecha 30 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS "SOCIEDAD BERGER, BERGER Y COMPAÑIA LIMITADA", para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas

**FELIX JARA CADOT**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

GM

Rep. N°2663 -2009

OP 15750



**PROTOCOLIZACION DE COMPRAVENTA**

**ANA MARIA DEL SOLAR RAVANAL**

-A-

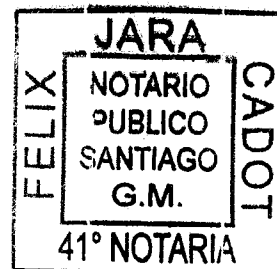
**ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR**



En Santiago de Chile, a doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve, yo, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho de la Ley número catorce mil ciento setenta y uno, procedo a **protocolizar** un Contrato de Compraventa, suscrito con esta fecha, entre doña **ANA MARIA DEL SOLAR RAVANAL** y doña **ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR**.- Dicho documento consta de cuatro hojas y queda agregado al final de mis Registros del presente mes, con esta fecha.- Se anotó en el Libro de Repertorios bajo el número antes señalado.- Doy fe.-

A long, horizontal handwritten signature in black ink, starting with a large, stylized initial.

A small, handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.



## COMPRAVENTA

**ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL**

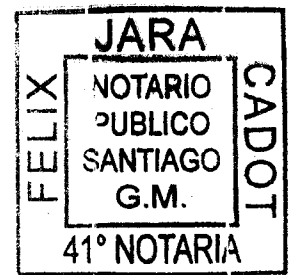
A

**ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR**

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a 12 de febrero de 2009, comparecen: doña **ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 4.856.604-9, domiciliada en Pasaje Villa Nova # 1651, Comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, en adelante, "El vendedor" y doña **ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 14.612.710-K, domiciliada en Miraflores # 7979, Población Villa Miraflores, comuna de Renca, Región Metropolitana, en adelante "El comprador"; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** doña **ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL** es dueña de la propiedad ubicada en pasaje Villanova N° 1651, sitio lote N° 8, de la manzana N° 21, del sector 1, de la población Villa Federico Santa María, Comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, según plano aprobado por la Municipalidad de Pudahuel y archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el N° 24016 del año 1979. La adquirió por compra a Serviu Metropolitano, según escritura de compraventa otorgada por instrumento privado, con fecha 2 de julio de 1984, protocolizado con la misma fecha bajo el N° 16 en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela. El título de dominio rola inscrito a su nombre a **fojas 24004 número 29492** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1984. La Recepción Final de la Obra consta del certificado N° 219 otorgada con fecha 17 de julio 2008, por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Cerro Navia. **SEGUNDO:** En este acto y por el presente instrumento, doña **ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL** vende, cede y transfiere a doña **ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR** quien compra, adquiere y acepta para sí, la propiedad singularizada en la cláusula precedente. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **9.564.795 PESOS** equivalentes al día primero de Febrero de 2009 a **450 UNIDADES DE FOMENTO**, al valor de 21.255,10 pesos cada Unidad de Fomento que se entera: a) Con la cantidad de **637.653 PESOS**, equivalentes al día primero de Febrero de 2009 a **30,00 UNIDADES DE FOMENTO**, dineros provenientes del ahorro previo enterado por el comprador en su cuenta de ahorro a plazo para la vivienda número 32260245006 abierta en el BANCO DEL ESTADO DE CHILE. El

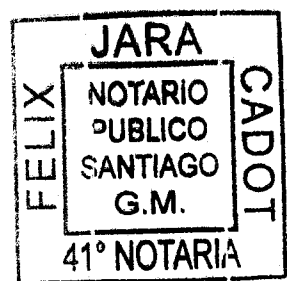
CONVIENDA LTDA.



comprador faculta expresa e irrevocablemente al vendedor para que, en su nombre y representación, gire y perciba de la cuenta de ahorro para la vivienda antes individualizada el equivalente a **30,00 UNIDADES DE FOMENTO** al valor del día de su pago efectivo. **b)** Con la cantidad de **6.801.632 PESOS**, equivalentes al día primero de Febrero de 2009 a **320,00 UNIDADES DE FOMENTO**, provenientes del **Certificado de Subsidio Habitacional Serie número SAVC010200804492**, obtenido dentro del Programa Fondos Solidarios de Vivienda, que el vendedor declara haber recibido. **c)** Con la cantidad de 2.125.510 PESOS, equivalentes al día primero de Febrero de 2009 a 100 UNIDADES DE FOMENTO y que corresponde a la aplicación del SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, obtenido por el comprador en conformidad al decreto Supremo N° Ciento setenta y cuatro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año dos mil cinco, y que se encuentra incorporado en el certificado de subsidio individualizado en la letra b) precedente. La entrega de este documento se tiene como pago efectivo para todos los efectos. El vendedor se obliga a acompañar toda la documentación exigida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el pago de dicho Subsidio Habitacional, renunciando desde ya a la acción resolutoria por el no pago de dicho documento por incumplimiento de los requisitos previos para su pago exigidos por las normas legales y reglamentarias correspondientes.- La entrega material de la propiedad raíz objeto del presente contrato se efectúa en este acto, entregando el vendedor las llaves de la misma, con las cuentas de agua, luz, teléfono y retiro de basura, debidamente pagadas, recibéndolas el comprador a su entera satisfacción y conformidad. El vendedor declara haber recibido la totalidad del precio y lo declara, en consecuencia, íntegramente pagado.- Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato. **CUARTO:** Las partes declaran cumplida cualquiera promesa de compraventa u otro contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo al inmueble objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito. **QUINTO:** La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio pendiente y con sus servicios al día.- El comprador declara que conoce el estado de la propiedad.- **SEXTO:** Las partes acuerdan que todos los gastos que se susciten a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente contrato de compraventa, así como los gastos que se generen por la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la parte vendedora. **SEPTIMO:** En razón del subsidio imputado por el comprador al pago del precio, éste viene en constituir prohibición de enajenar a contar de la inscripción de esta prohibición, arrendar, ceder su uso y goce sin la autorización del SERVIU Metropolitano, ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional durante el plazo de quince años de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70, y bajo apercibimiento de ser sancionado de acuerdo con lo señalado en el artículo 71, ambos del D.S. 174 (V. y U.) de 2005. El Conservador de Bienes Raíces respectivo inscribirá la prohibición en los registros correspondientes. **OCTAVO:** Las

CONVIENDA LTDA.






CONVIVENDA LTDA.

partes comparecientes otorgan poder especial y suficiente al abogado don CRISTIÁN SAINTE-MARIE TISNÉ, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 10.923.677-2, domiciliado en calle Londres número 84, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que actuando en su nombre y representación pueda ejecutar los actos y suscribir uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de rectificar, complementar y/o aclarar la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión existente en las cláusulas relativas a la individualización de los comparecientes, singularización, deslindes, y/o citas de inscripciones conservatorias del inmueble vendido, al precio de venta, como también de cualquier error u omisión en cualquier otra cláusula del contrato. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan de común acuerdo su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando jurisdicción para ante sus tribunales. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y alzamientos que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces competente. **DECIMO PRIMERO:** doña ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL, en virtud de la ley 19.579, viene en declarar que la propiedad objeto del presente contrato no está sujeta a prohibición alguna de enajenar vigente a esta fecha. Asimismo expresa que se le ha advertido personalmente sobre las penas con que el artículo 210 del Código Penal sanciona el perjurio. **DECIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que no es necesaria la comparecencia del cónyuge de la parte vendedora en razón de haber adquirido dicho inmueble con arreglo a los beneficios de los artículos 69, 70 y 71 del decreto Supremo 355 (de V. Y U.) de 1976, especialmente en lo relativo al artículo 150 del Código Civil.- **Se deja constancia** que el presente instrumento se extiende conforme al procedimiento de escrituración establecido en el artículo 68 de la Ley 14.171, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.196, rigiendo también las normas sobre capacidad contenidas en esta última disposición. siendo aplicables, además, las normas del D.L. N° 2.833, de 1979, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 20.112, referentes a la omisión de deslindes del inmueble, inserción de certificados y procedimientos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.- **SE DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** a) CERRO NAVIA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE CATASTRO FECHA 10/09/2008 17:20:59 CERTIFICADO DE NUMERO MUNICIPAL ROL SII 4234-10 EXPEDIENTE DE REGULARIZACION OTROS EXPEDIENTES DE REGULARIZACION EXPEDIENTE DE SUBDIVISION PROPIEDAD UBICADA EN PASAJE VILLANOVA N° 1651 MANZANA 21 SITIO 8 UV 28 TERRITORIO 4 EX - CALLE POBLACION FDCO. SANTA MARIA N° DE POBLACION 31 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES NOTA: ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA PROPIEDAD HAY TIMBRE Y FIRMA ILEGIBLE Son aplicables, además, las normas del artículo 41 de la Ley 18.591, referentes a




los procedimientos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes ante este Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

*Jara* 

**VENDEDOR**

**ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL**

C.I.: 4856604-9

*Ana G* 

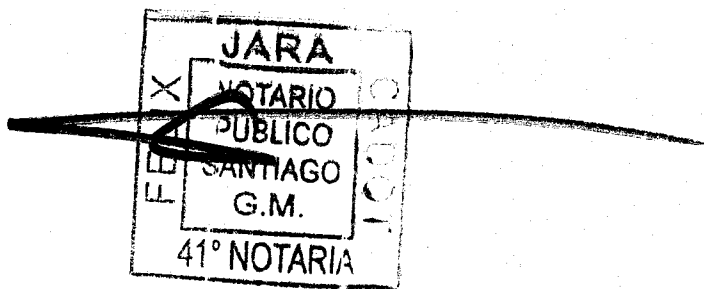
**COMPRADOR**

**ANA MARIA GONZALEZ DEL SOLAR**

C.I.: 14.612.710-K

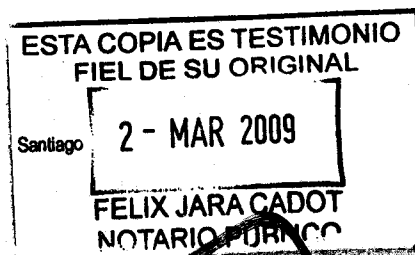
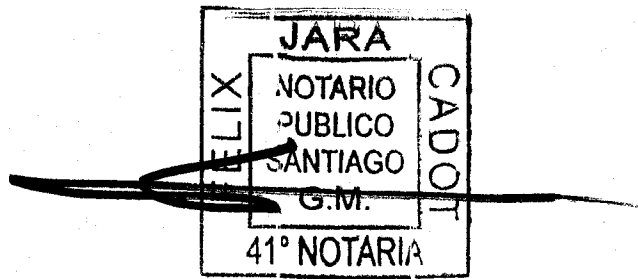
CONVIENDA L.I.D.A.

FIRMO (RON) ANTE MI EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE  
STGO. 12-02-2009



Certifico que esta Escritura esta otorgada de acuerdo al procedimiento de Ley 18.196 en relación a Ley 14.171 y Firmada por los comparecientes, procediendo a protocolizarla bajo el N° 2663 del protocolo a mi cargo Santiago, 12-02-2009

FELIX JARA C. Notario Público



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 2663  
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) FÉLIX  
**JARA CADOT**  
CON FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2009  
ANOTADO EN REPERTORIO CON EL N° 16214  
Y ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 74  
INCISO 1° DEL CODIGO TRIBUTARIO SE CERTIFICA QUE  
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES QUE SE SEÑALAN  
EN LOS REGISTROS QUE SE INDICAN:

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD SE PRACTICARON  
LAS INSCRIPCIONES DEL DOMINIO

A FOJAS 10960 N° 17460.

DR\$: 400

EL 9 DE MARZO DEL AÑO 2009

EN EL REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES  
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES DE

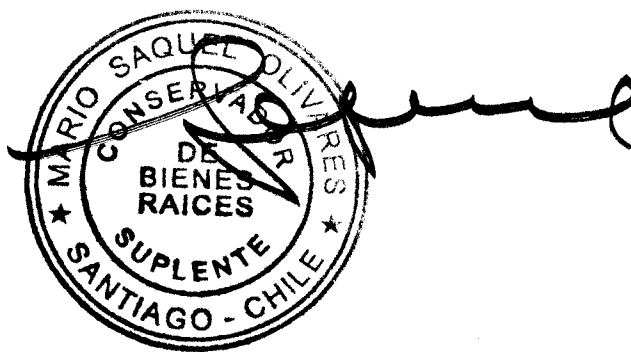
**PROHIBICIONES**

A FOJAS 4939 N° 8497.

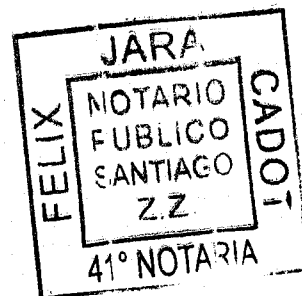
DR\$: 400

EL 10 DE MARZO DEL AÑO 2009

SANTIAGO, 10 DE MARZO DEL AÑO 2009



**FELIX JARA CADOT**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)



AZP  
0915750

Rep. N° 2.664-2009

**MANDATO**

**ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL**

A

**CONVIVIENDA LTDA.**

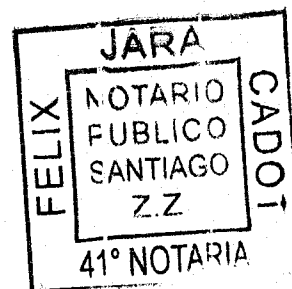
\*\*\*\*\*



En Santiago de Chile, a doce de febrero de dos mil nueve, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comparece: doña **ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuatro guión nueve, domiciliada en Pasaje Villa Nova número mil seiscientos cincuenta y uno, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Como consecuencia del contrato de corretaje contratado por el mandante y efectuado por Convivienda LIMITADA, se suscribió escritura de compraventa, otorgada y protocolizada con esta misma fecha en esta Notaría, por medio de la cual, la compareciente y mandante vendió, transfirió y enajenó la propiedad ubicada en pasaje Villanova número mil seiscientos cincuenta y uno, sitio lote número ocho, de la manzana número veintiuno, del sector uno, de la población Villa Federico Santa María, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, por el precio de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS** equivalentes al día primero de Febrero de dos mil nueve a **CUATROCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE**

**FOMENTO. SEGUNDO:** En la cláusula tercera del citado instrumento, se estableció que el precio de compraventa señalado se enteró: a) Con la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS**, equivalentes al día primero de Febrero de dos mil nueve a **TREINTA UNIDADES DE FOMENTO**, dineros provenientes del ahorro previo enterado por el comprador en su cuenta de ahorro a plazo para la vivienda número tres dos dos seis cero dos cuatro cinco cero cero seis abierta en el BANCO DEL ESTADO DE CHILE. El comprador facultó expresa e irrevocablemente al vendedor para que, en su nombre y representación, gire y perciba de la cuenta de ahorro para la vivienda antes individualizada el equivalente a **TREINTA UNIDADES DE FOMENTO**, al valor del día de su pago efectivo. b) Con la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS**, equivalentes al día primero de Febrero de dos mil nueve a **TRESCIENTAS VEINTE UNIDADES DE FOMENTO**, provenientes del Certificado de Subsidio Habitacional Serie número SAVC CERO UNO CERO DOS CERO CERO OCHO CERO CUATRO CUATRO NUEVE DOS obtenido dentro del Programa Fondos Solidarios de Vivienda, que el vendedor declara haber recibido. c) Con la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS**, equivalentes al día primero de Febrero de dos mil nueve a **CIEN UNIDADES DE FOMENTO** y que corresponde a la aplicación del **SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN**, obtenido por el comprador en conformidad al decreto Supremo número Ciento setenta y cuatro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año dos mil cinco, y que se encuentra incorporado en el certificado de subsidio individualizado en la letra b) precedente. La entrega de este documento se tiene como pago efectivo para todos los efectos. El vendedor se obliga a acompañar toda la documentación exigida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el pago de dicho Subsidio Habitacional, renunciando desde ya a la acción resolutoria por el no pago de dicho documento por incumplimiento de los requisitos previos para su pago exigidos por las normas legales y reglamentarias correspondientes. **TERCERO:** Por el presente acto y dando cumplimiento a las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios suscrita por el compareciente y la mandataria, el compareciente confiere mandato especial irrevocable, pero tan amplio como en derecho sea suficiente a

**FELIX JARA CADOT**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)



CONVIVIENDA LIMITADA, quien también comparece, domiciliada en calle Londres número ochenta y cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y seis mil setenta guión cero, y representada legalmente por don JULIO CAÑAS SEGURA, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número siete millones dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve guión nueve y por don CRISTIAN SAINTE-MARIE TISNÉ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos veintitrés mil seiscientos setenta y siete guión dos, del mismo domicilio de su representada, para que en su nombre y representación gestione, cobre y perciba la totalidad del precio de venta detallado en la cláusula precedente, con expresa facultad para endosar los documentos de pago que se singularizan en la cláusula tercera de la escritura de compraventa y en este instrumento. Asimismo, faculta irrevocablemente a la mandataria para que, con el producto de dichos fondos: a) Se pague parte de los honorarios debidos a la mandataria por el vendedor, **doña ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL**, y que asciende a la suma de **TRECE UNIDADES DE FOMENTO**, al valor del día de su pago efectivo; b) Se pague los gastos por concepto de gestiones operacionales de la propiedad vendida por el mandante, la suma de **SIETE COMA CINCO UNIDADES DE FOMENTO**, al valor del día de su pago efectivo; c) Se pague los gastos por concepto de Asesoría Legal la suma de **TRES COMA CINCO UNIDADES DE FOMENTO**; d) Se pague los gastos por concepto de Cobranzas la suma de **DOS UNIDADES DE FOMENTO**, y; e) Se pague los gastos por concepto de Evaluación Técnica Subsidio de Localización la suma de **UNA UNIDAD DE FOMENTO**. Una vez efectuadas las gestiones encomendadas la mandataria, hará devolución al mandante del excedente resultante. El mandante renuncia expresamente a su facultad de cobrar y percibir personalmente estas sumas, pactándose que este cobro sólo podrá hacerlo CONVIVIENDA LIMITADA. Queda expresamente autorizada la mandataria, dentro de su cometido, para asumir la absoluta y completa representación del mandante para el cabal cumplimiento de las gestiones que se le encomiendan, aún aquellas para las cuales la ley exige mandato especial, entendiéndose premunida de todas las facultades expresas que requieren las leyes, para que ejecute todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir los respectivos encargos, pudiendo,

además, delegar una o más facultades comprendidas en este mandato, en las personas o instituciones que estime convenientes, con expresa facultad para revocar estas delegaciones y reasumir, cuantas veces estime convenientes, las labores encomendadas. **CUARTO:** El mandante otorga poder especial y suficiente a CONVIVIENDA LIMITADA, para que actuando en su nombre y representación pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar, complementar, rectificar o corregir los errores u omisiones que el compareciente pudiere haber incurrido en este contrato y que fuera necesario para el éxito de las gestiones encomendadas. **QUINTO:** La intervención personal del mandante no revocará por sí sola el presente mandato. Las partes dejan constancia de que ha sido condición esencial para la celebración del presente contrato, el hecho de que el cliente no podrá, en caso alguno, por sí o por intermedio de otra persona que no sea CONVIVIENDA LIMITADA, cobrar o percibir, total o parcialmente, los documentos de pago del precio de la compraventa ya citados; prohibición que podrá ser comunicada a los organismos, servicios o instituciones que correspondan. El cliente reconoce y ratifica la prohibición antedicha, y asimismo declara estar en conocimiento de que la infracción a la misma le acarreará las sanciones civiles o penales que procedan en su contra. **SEXTO:** La mandataria podrá firmar todos los recibos e instrumentos que se precisen y que las autoridades de la institución respectiva le soliciten para el buen desempeño de su mandato. Podrá, asimismo, ejecutar todos los actos y contratos conducentes al mejor desempeño del presente mandato y pactar todas las cláusulas accesorias que estime convenientes. **SEPTIMO:** Se deja constancia que en caso de fallecimiento del mandante, este mandato continuará vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse después de su muerte. Asimismo, se deja constancia que el mandato se otorga a CONVIVIENDA LIMITADA con el carácter de irrevocable y gratuito, en conformidad a los términos de los artículos doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y ocho y siguientes del Código de Comercio, pudiendo ser revocado sólo mediante consentimiento expreso de CONVIVIENDA LIMITADA. **OCTAVO:** Las personerías de los representantes de "CONVIVIENDA LIMITADA", constan en escritura pública de fecha veintitres de Octubre de Dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández.



FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: [fjara@notaria.tie.cl](mailto:fjara@notaria.tie.cl)

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
Z.Z.  
FELIX CADOT  
41° NOTARIA

Escritura que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma la compareciente con el notario que autoriza. Se da copia.- Se anotó en el libro del repertorio con el número antes señalado. Doy fe.

*Ana M. del Solar*



ANA MARÍA DEL SOLAR RAVANAL  
CI: 4856604-9

*Felix Jara Cadot*  
CONVIVIENDA LIMITADA

*[Handwritten signature]*

Estas firmas corresponden a la escritura de  
fecha 12-02-2009 Repertorio N° 2664

ESTA COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
Santiago 3 - MAR 2009  
FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
Z.Z.  
FELIX CADOT  
41° NOTARIA

Archivo



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

Aprueba Nómina de Seleccionados, Tipología "Adquisición Vivienda Construida" del Programa Fondo Solidario de Vivienda II, de las EGIS: "SERVICIOS INMOBILIARIOS EMA DEL ROSARIO A. GAJARDO HERNANDEZ E.I.R.L." O "ABICASA GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L.", "ASESORIAS FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA.", "SOCIEDAD BERGER, BERGER Y COMPAÑIA LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA" O "CALPULLI LIMITADA", "CHILECASAS S.A.", "SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.", "COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA CONAVICOOP", "EPSILON ASESORIAS Y PROYECTOS S.A.", "GESTION INMOBILIARIA EL CANELO LIMITADA", "GESTORIAS Y DESARROLLOS LIMITADA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA", "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", "SERVICIOS INMOBILIARIOS IBANEZ Y DROGUETT LIMITADA", "KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA", "FUNDACION INVICA O INVICA", "KUSCH Y GUTIERREZ LIMITADA", "PALNIFICACION E INGENIERIA S.A." O "PLANING S.A.", "INMOBILIARIA E INVERSIONES PRONTO CASA LIMITADA" O "PRONTO CASA LTDA.", SOCIEDAD SERGIO ALMARZA CONSULTORES LIMITADA, "SERHABIT S.A.", "SOCIEDAD CONSULTORES V & S LIMITADA" O "VEYESE LTDA." y "VIVIENDAS ECONOMICAS CINCO DE ABRIL S.A."

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta 8502 31.DIC.08 ✓

Santiago,

VISTOS:

- a) El D. S. 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, mediante el cual se faculta a los Serviu, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda a aquellas familias que viven en condición de pobreza, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho público o privado.
- b) El Convenio Marco suscrito con fecha 11 de Julio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS "SERVICIOS INMOBILIARIOS EMA DEL ROSARIO A. GAJARDO HERNANDEZ E.I.R.L." O "ABICASA GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L.", para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 967, de fecha 11 de Julio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.
- c) El Convenio Marco suscrito con fecha 01 de Agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS "ASESORIAS FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA" O "FOMENTO L Y R LTDA.", para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 1164, de fecha 01 de Agosto de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.
- d) El Convenio Marco suscrito con fecha 30 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la EGIS "SOCIEDAD BERGER, BERGER Y COMPAÑIA LIMITADA", para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas y la Resolución Exenta N° 850, de fecha 30 de Junio de 2008 de SEREMI Metropolitana de V. y U. que lo aprueba.

	344 - 08	14.648.901	k	GENI ROSAMELIA	SARMIENTO FLORES	COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA O CALPULLI LIMITADA	320,00	100,00	30,00
5	344 - 08	14.675.707	3	JOSE SILVESTRE	CULQUITANTE LEON	COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA O CALPULLI LIMITADA	320,00	100,00	30,00
6	344 - 08	16.716.621	0	OSCAR ANDRES	OLIVARES CID	COOPERATIVA DE TRABAJO CALPULLI LIMITADA O CALPULLI LIMITADA	320,00	100,00	30,00
<b>TOTAL</b>							<b>1.920,00</b>	<b>600,00</b>	<b>180,00</b>

**CHILECASAS S.A.**

Nº	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHORRO
1	251 - 08	10.648.431	7	LUISA ESTER	RIVAS PIZARRO	CHILECASAS S.A.	320,00	100,00	30,00
<b>TOTAL</b>							<b>320,00</b>	<b>100,00</b>	<b>30,00</b>

**SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.**

Nº	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHORRO
	298 - 08	9.574.941	0	CARLOS FRANCISCO	TORO TAPIA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
2	317 - 08	11.265.884	K	JACQUELINE	FIGUEROA BERRIOS	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
3	319 - 08	11.605.606	2	MARCELA PAOLA	MERCADO CAMARA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	100,00	30,00
4	290 - 08	12.145.594	3	JENNY PAOLA	JARA DIAZ	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
5	318 - 08	12.999.598	K	PATRICIA ALEJANDRA	NAVARRO VALDES	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	81,00	30,00
6	317 - 08	14.156.758	6	PEDRO FRANCISCO	ORELLANA LEIVA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
7	308 - 08	14.612.710	K	ANA MARIA	GONZALEZ ORELLANA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	100,00	30,00
8	318 - 08	15.440.924	6	FRANCISCO JOSE	MERINO ESPINOZA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	100,00	30,00
9	317 - 08	15.967.649	8	SOLANGE ANDREA	SALINAS DURAN	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
10	293 - 08	16.246.497	3	TANNIA JEANNETTE	ASTORGA ZURA	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00	100,00	30,00
11	299 - 08	21.232.894	4	DIANA ELIZABETH	REYES RODRIGUEZ	SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.	320,00		30,00
<b>TOTAL</b>							<b>3.520,00</b>	<b>481,00</b>	<b>330,00</b>

**COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA CONAVICOOP**

Nº	ID	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDOS	EGIS	UF	LOC	AHORRO
1	320 - 08	12.996.340	9	RUBEN	MANCILLA MOREIRA	COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA CONAVICOOP	320,00	100,00	30,00
2	320 - 08	13.809.737	4	SANDRA EMILIA	ANTILAO HUENCHULAO	COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA CONAVICOOP	320,00	100,00	30,00